



Municipalidad de Pirayú

Juntos por la Pujante e histórica Ciudad de Pirayú
Ciudad del Cine, Cuna de Héroes y de la Artesanía

MISIÓN: Fortalecer los logros obtenidos, seguir trabajando por aquellos sectores vulnerables, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos basados en proyectos claros y transparentes.

RESOLUCION N° 962/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION CON DIFUSION PREVIA Y LA APROBACION DEL PBC PARA "LA ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO BDSOFT DE LA INSTITUCION". -----

Pirayú, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pirayú, de fecha 18/12/2025-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pirayú, solicita la autorización a fin de realizar el procedimiento del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción con Difusión Previa para la "ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO BDSOFT DE LA INSTITUCION". -----

Que, el proceso del llamado a Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa, se halla previsto en el Plan Anual de Contrataciones (**PAC AD REFERENDUM**), conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas", corresponde autorizar el procedimiento del llamado en cuestión. -----

Que, el **Artículo 40.- Contratación por excepción** de la Ley 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS indica: "LAS CONVOCANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN LLEVAR A CABO CONTRATACIONES SIN SUJETARSE A LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, EN LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN": -----

- 1) Excepciones a la concurrencia autorizada:
 - a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. -----

Que, el Decreto N° 2264/24 en su Art. 46° establece cuanto sigue: "Excepciones a la concurrencia autorizada. La convocante será responsable del análisis, la justificación y la ejecución de los procedimientos de contratación realizados bajo los supuestos autorizados por la Ley; y en el Art. 48 señala: "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. Se considerará que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo cuando:

- a) La prestación se encuentre amparada legalmente por una marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y

Que, la institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar el proceso del llamado a Contratación por Vía de la Excepción de referencia. -----

Que, es atribución de la Intendente Municipal dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el Art.51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal". -----

POR TANTO; en uso de sus derechos y atribuciones que le confiere la ley, -----

RESUELVE

ART. 1°: AUTORIZAR, el procedimiento del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa de "LA ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO BDSOFT DE LA INSTITUCION", conforme al exordio de la presente resolución. -----

ART. 2°: APROBAR el PBC para el procedimiento del llamado a Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa de "LA ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO BDSOFT DE LA INSTITUCION" -----

ART. 3°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Prof. Myrian Graciela Castro
Secretaria General.



Prof. Cynthia R. Godoy de Egusquiza.
Intendente Municipal.